

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial del DEMANDANTE., interpuso recurso de APELACIÓN contra el auto No. 550 Del 7 de marzo de 2022, notificado en estado No. 033 del 8 de marzo de 2022, por medio del cual, no se accede a la solicitud presentada por la parte activa el 1 de febrero del año en curso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Eliana Mina Idrobo

ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.0913

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2019 00201 00
Demandante	OSCAR MARINO RANGEL BETANCOURTH
Demandado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Tema	MODIFICACIÓN FECHA ESTRUCTURACIÓN PCL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante providencia proferida por esta Dependencia Judicial el día 07 de marzo de 2022, no se accedió a la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte activa, en la cual mediante audiencia celebrada el 15 de junio de 2021, se decretó de manera oficiosa prueba pericial consistente en remitir al demandante a la Junta Regional para determinar la fecha de estructuración de la patología del túnel carpiano.

Por su parte, como quiera que el apoderado judicial del DEMANDANTE, interpuso recurso de apelación en contra del Auto No. 550 del 7 de marzo de 2022, dentro de la oportunidad legal pertinente conforme a lo preceptuado en el inciso 2° del Artículo 65 del CPT y SS y numeral 4° ibidem se concederá el recurso en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, se remitirá ante el Superior el Expediente Digital sin que sea necesario que la parte apelante sufrague expensas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial del DEMANDANTE., contra el auto No. Auto No. 550 del 7 de marzo de 2022, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **048** de hoy
se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **20/04/2022**

La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2165063314c3349ceb80a5c5d2396d2b26c3e191c5144b6c289842a45197fc9**

Documento generado en 19/04/2022 07:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>